

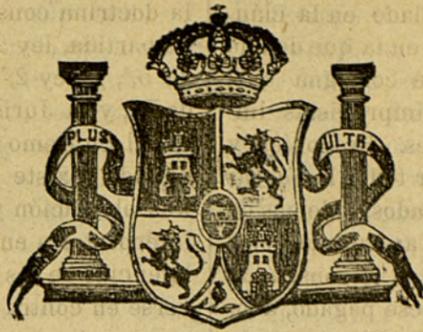
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses . . . 9'10 >
 Por tres id. . . . 4'90 >

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas
 Por seis meses . . . 10'65 >
 Por tres id. . . . 6 >
 Números sueltos . . . 0'25 >



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 363.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1887, y de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, he acordado abrir al servicio público el trozo 9.º de la sección 1.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.

Burgos 27 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Por la presente recuerdo á los Alcaldes de esta provincia en cuyos pueblos vivan expósitos procedentes de la Casa inclusa de Madrid la obligación en que se hallan de atenderlos, procurando que los padres adoptivos les presten todo género de cuidados, proporcionándoles asistencia médica cuando les sea necesaria en concepto de pobres, teniendo en cuenta que en algunos casos se les ha negado bajo pretexto de que las amas cobran asignación, encargándoles muy encarecidamente que pongan en conocimiento de la Dirección de la Inclusa cualquier incidente que á dichos expósitos les ocurra.

Burgos 28 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Antonio Carceller (a)

Cabriles, de 44 años de edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares y mide 1'600 metros de estatura. Dicho sujeto es fugado del penal de Valencia, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 28 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 15 de Octubre de 1903.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Diputados Yarto, Hortigüela, Martínez Villar, Marroquin, Santaolalla, Revenga, Zumárraga, Revilla, Diez D. Francisco, Rámila, Del Val y Dorao, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura de una instancia suscrita por Bruno Gonzalez Bernal, vecino de Villalbilla junto á Burgos, fechada en 9 del actual, pidiendo le sea entregado un hijo suyo llamado Nicolás González Tajadura, asilado en el Hospicio provincial; y resultando del informe del Sr. Director interino de dicho Establecimiento que el niño que se reclama se encuentra criando en uno de los pueblos de la provincia, la Diputación acuerda acceder á lo solicitado.

Accediendo así bien á la petición de D. Aquilino Puente y Puente, vecino de Medinilla, la Diputación acuerda que se le entregue su hermano Honorato Puente, el cual se encuentra asilado en el mismo Establecimiento benéfico.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Terradillos de Sedano solicitando el deslinde y amojonamiento de aquel término municipal con Santa

Cruz del Tozo, dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación, que decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado las actas del deslinde intentado entre Terradillos de Sedano y Santa Cruz del Tozo remitidas por los respectivos Ayuntamientos; y resultando que no hubo avenencia ni puede formarse juicio exacto de la contienda, ni mucho menos resolver lo que proceda, para lo que es indispensable nombrar personas que, oyendo sobre el terreno á las Comisiones de ambos pueblos informen, á V. E. á menos de obtener plano del terreno y copia certificada de los compromisos y documentos á que en las actas aludidas se refieren, en vista de lo cual esta Comisión propone se nombre una Comisión de Señores Diputados para que, oyendo sobre el terreno á las respectivas Comisiones y previo exámen de los documentos en que apoyan sus alegaciones, informe lo que proceda.» Y la Diputación acuerda aprobar dicho dictamen y nombrar á los Sres. D. Francisco Rámila y D. Celestino Hortigüela á los fines indicados.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Lorenzo Vallejo Llarena, vecino de Espinosa de los Monteros, en solicitud de que sea recluido en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hijo Francisco Vallejo Arce, de 28 años de edad, soltero, natural y residente en aquella villa: la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, acuerda que sea recluido en el manicomio de Santa Agueda y sostenido en él con fondos de esta provincia é invitar á su padre á que manifieste si quiere encargarse de su conducción, á calidad de abonarle los gastos que se le originen, siempre que no excedan de 60 pesetas.

En el expediente instruido á virtud de proposición presentada en

la sesión del día 5 del actual y suscrita por los Sres. Diputados D. Celestino Hortigüela, D. Francisco Rámila, D. Mariano Revenga, D. Aureliano Martínez y D. Antonio Yarto pidiendo se eleve una exposición al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para que á la mayor brevedad se proceda á la reconstrucción del puente sobre el Ebro, en Quintanilla Escalada, carretera de Burgos á Peñacastillo, dióse lectura del dictamen de la Comisión de Fomento, que decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Fomento ha examinado la proposición objeto de este expediente y entendiendo que es de necesidad urgente la ejecución de las obras para reconstruir el puente sobre el Ebro de Quintanilla Escalada en la carretera de Burgos á Peñacastillo que une esta provincia en línea recta con la de Santander, y á fin de evitar los graves perjuicios que se originan por la interrupción del tránsito en general y al transporte de mercaderías entre las regiones de la misma, propone á V. E. se sirva acordar dirigir á la mayor brevedad una exposición al Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas para que se proceda á la reconstrucción del expresado puente.» Y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

Examinado el proyecto de ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Barbadiño de Herreros en uso de las atribuciones que le concede el art. 74 de la ley Municipal, compuesto de 178 artículos, en los cuales se establecen disposiciones para el buen régimen de la administración municipal de aquel distrito en lo que tiene relación con los ramos de policía urbana, seguridad, personal, higiene pública y policía rural; y considerando que en las referidas disposiciones se respetan las de carácter general establecidas por las leyes del Reino: la Diputación, de confor-

midad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación del proyecto mencionado.

Igual acuerdo adoptó la Diputación en el proyecto de ordenanzas municipales del Valle de Hoz de Arriba, compuesto de 186 artículos, de conformidad también con lo propuesto sobre el mismo por la Comisión de Gobernación.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Arlanzón solicitando se haga la demarcación fijando claramente los límites jurisdiccionales de aquel distrito con el de Zaldueño en un terreno de comun aprovechamiento titulado «Hoyo y Valdegados»: dióse cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en que se proponía que se hiciese presente á los Ayuntamientos de los dos pueblos que las Comisiones nombradas por los mismos practicaran el deslinde jurisdiccional de los términos llamados «El Hoyo y Valdegados» recorriendo la mojonera que se fijó en la concordia ó sentencia arbitral del año 1842: dióse así bien cuenta de la enmienda fechada en el día de ayer y suscrita por los Sres. Hortigüela, Yarto y Martínez Villar proponiendo como adición al dictamen que la Diputación nombre dos Diputados provinciales que presencien el deslinde y procuren la avenencia de los representantes de ambos pueblos y propongan á la Diputación lo que juzguen procedente.

Seguidamente quedaron aprobados por unanimidad el dictamen y la adición, designándose á los señores Diputados D. Antonio de Yarto y D. Celestino Hortigüela para que desempeñen la misión mencionada. La Diputación acuerda por el voto unánime de los trece señores presentes, aprobar en el capítulo 11, art. 2.º de ingresos del presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1904 la partida de 499.158'49 pesetas de «Resultas», con la cual quedan nivelados los ingresos y gastos de dicho presupuesto ordinario.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 15 de Octubre de 1903.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Los Diputados Secretarios, Victorino del Val.—Abdón Santaolalla.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 3 de Octubre de 1903.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior del día 29 de Septiembre último y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio que con fecha 30 de Septiembre último ha

dirigido el Sr. Director del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta ciudad participando el fallecimiento, ocurrido en el día anterior, del Inspector-Secretario de aquel Establecimiento, D. Sotero Bartolomé: la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento y que se dé cuenta á la Diputación para la provisión de la vacante ocurrida con motivo de dicho fallecimiento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentenebro solicitando la reducción de categoría de las dos Escuelas elementales completas, una de niños y otra de niñas, existentes en la actualidad en su distrito municipal, fundándose en que en el censo de población de 1887 figuraban 1021 almas, á virtud del cual hubo que incluir hasta 825 pesetas á los Maestros de primera enseñanza de las 625 pesetas que figuraban en años anteriores, y que en el censo de 1897, que ha sido aprobado, sólo aparece con 959 almas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede se acceda á la reducción solicitada por el Ayuntamiento de Fuentenebro.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador remitió á informe de esta Comisión, con oficio de 23 de Junio último, instruido á virtud de alzada interpuesta para ante su autoridad por D. Antonio Espinosa y D. Pedro Ruiz, vecinos de Gumiel del Mercado, contra providencias del Alcalde de dicho distrito en las que impuso al primero cuatro multas de 15 pesetas y al segundo una de 15 pesetas por haber tenido pastando el ganado lanar de su propiedad por caminos y carriles estrechos de entre viñas y sembrados: la Comisión acuerda informar que procede dejarlas sin efecto estimando el recurso interpuesto.

En el expediente, que el Sr. Gobernador remitió así bien á informe de esta Comisión, con oficio de 30 de Abril último, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Francisco Peña, vecino de Cabañas de Virtus, reclamando contra la cesión verificada por el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana de un terreno del común á D. Joaquín Fernández para edificar en él y pidiendo que se deje sin efecto, obligándole á derribar lo edificado: la Comisión acuerda, por mayoría de tres votos de los Sres. Santaolalla, Revenga y Yarto, Presidente, contra dos de los Sres. Arnaiz y Zumárraga, informar que procede desestimar la reclamación que motiva este expediente.

Para informar con el debido conocimiento de causa en el expediente sobre reclamación hecha por la sociedad Alonso y Compañía, domiciliada en Miranda de Ebro, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se mandó que se destruyeran las obras

hechas por la misma en el cauce del río Oroncillo, cuya reclamación, interpuesta por vía de interdicto ante la autoridad judicial, se ha decidido que se resuelva por la Administración: la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva remitir el informe emitido sobre el asunto por el Sr. Ingeniero de Obras públicas y que se dé cuenta á la vez á la Comisión de este expediente y de otro análogo que existe referente á otra cuestión entre la Compañía mencionada y el Ayuntamiento después que se reciba el informe citado del Sr. Ingeniero.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece.

Burgos 3 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 6 de Octubre de 1903.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Examinado el recurso interpuesto ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Pedro Román Alonso, reclamando contra una multa que le impuso el Alcalde de Mecerreyes de 15 pesetas por haber abierto un establecimiento de venta de carnes en aquella localidad el día 6 de Septiembre, con infracción del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en el día 5 del propio mes y publicado en el mismo: la Comisión acuerda por mayoría de cinco votos de los Sres. Dorao, Zumárraga, Arnaiz, Revenga y señor Yarto, Presidente, contra uno del Sr. Santaolalla, informar que procede desestimar el recurso.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Juan del Caño, vecino de Oquillas, reclamando contra la providencia del Alcalde de aquella localidad en que le impuso la multa de 15 pesetas por cavar tierra en un terreno del común, con infracción de un bando del Alcalde en que se prohibía dicha operación á todos los vecinos: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Mauricio Díaz García, vecino de Huérmeces, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber tenido abandonados entre los sembrados unos buques de su propiedad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta de la renuncia pre-

sentada por D. Vicente Martínez Rojo de los cargos de Concejal y Síndico del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, en razón á optar por el de Juez municipal suplente, del cual se acredita que tomó posesión el día 12 de Septiembre último: la Comisión acuerda que no ha lugar á admitirla y que se ponga en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia este acuerdo á los efectos oportunos.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece.

Burgos 6 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 8 de Octubre de 1903.

Abierta á las once y veinte minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla y Dorao, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Dióse nuevamente cuenta del expediente instruido á instancia de D. Inocencio Martínez renunciando al cargo de Concejal de Redecilla del Campo, como incompatible con el de Juez municipal; y habiendo resultado empatada en la sesión anterior la votación acerca de si procedía admitirla ó desestimarla, se procedió á repetir la votación, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 95 de la ley orgánica de Provincias, votando en el segundo sentido los mismos Sres. Arnaiz, Santaolalla y Dorao y en el primero los Sres. Revenga y Yarto, Presidente.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaba desestimada la renuncia.

Repetida así bien la votación que quedó empatada en la sesión anterior sobre renuncia de D. Martín Puras del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fresno de Riotirón, como incompatible con el de Fiscal municipal, resultó que votaron en el sentido de que procedía desestimarla los Sres. Arnaiz, Santaolalla y Dorao, y los Sres. Revenga y Yarto, Presidente, en el de que debía admitirse.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaba desestimada la mencionada renuncia.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada en 2 del actual, remitiendo la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cillaperlata, con fecha 29 de Septiembre último, del acuerdo adoptado por aquella Corporación en 23 del propio mes por el cual se admitió á D. Clemente Bergado Cereceda la renuncia que había hecho del cargo de Concejal de aquella villa, como incompatible

con el de Fiscal municipal de la misma: la Comisión acuerda, por mayoría de tres votos de los señores Santaclalla, Dorao y Arnaiz, contra dos de los Sres. Revenga y Yarto, Presidente, dejar sin efecto el acuerdo de dicho Ayuntamiento por incompetencia de dicha Corporación para dictarle.

Para resolver lo que proceda acerca de la reclamación hecha por D. Ambrosio de las Heras, vecino de Guzmán, contra la capacidad legal de D. Ignacio Niño de la Cal para continuar siendo Alcalde y Concejal de aquel municipio: la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia tenga á bien manifestar si ha resuelto sobre la petición de nulidad que el citado D. Ambrosio de las Heras hizo al Ayuntamiento de la venta celebrada por dicha Corporación al D. Ignacio Niño de la Cal de un terreno del común, y en caso afirmativo si se ha cumplido sin oposición ó resistencia del interesado lo que dicha autoridad superior de la provincia haya decidido sobre dicho asunto.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y veinte minutos.

Burgos 8 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Victoriano Ortiz Diego, de 17 años de edad, soltero, natural de Gibaja (Santander) y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de octavo día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y reconocerle las lesiones que le fueron inferidas en la mañana del día 19 de Noviembre último, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dichas lesiones y muerte de Francisco Ortiz y Ricardo Somoza, producidas por la explosión de un barreno.

Dado en Villarcayo á 26 de Diciembre de 1903.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Burgos y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe

el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos el día 30 de Enero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 803 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 16 de Noviembre del próximo año de 1904.

Madrid 26 de Diciembre de 1903.—El Director general, Conde de San Simón.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en fecha 19 de Noviembre último el proyecto, plano y presupuesto para la construcción de dos Escuelas públicas en esta villa, el Ayuntamiento ha acordado fijar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta y ejecución de dicha obra, en la forma siguiente:

1.º La subasta se verificará con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por el Real decreto de la misma fecha, y las modificaciones hechas en dicha Instrucción por Real decreto de 12 de Julio de 1902, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento del público, el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta.

2.º El presupuesto de ejecución material asciende á la cantidad de 11.937'43 pesetas y el de contrata á la de 11.307'07 pesetas, cuyo importe servirá de tipo máximo para la subasta, sin que pueda ser admitida proposición alguna que exceda de esta suma.

3.º Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la citada Instrucción, 565'35 pesetas á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

4.º Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de cinco meses, á contar desde el día en que se le adjudique definitivamente la subasta.

5.º El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se abonará otra obra sino aquella que realmente ejecute, sea, más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó incumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.º El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación

contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que pudieran suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

7.º El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía, en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo, y el Ayuntamiento acordará el pago.

8.º Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á este toda transferencia ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate y en todos los casos se reconocerá como una persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apodado.

9.º Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas, y desde el día en que se dieren por recibidas principiará á correr el plazo de garantía, que será de seis meses. Durante ese plazo el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciese así, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante.

10. Terminado el plazo de garantía se procederá por el Arquitecto que el Ayuntamiento designe á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidación definitiva y se devolverá al contratista la fianza depositada.

11. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquél y con sujeción á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y por vía de multa perderá la fianza que haya consignado para la seguridad del contrato.

12. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse en el Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

13. Igualmente, en todo lo no previsto en estas condiciones, regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 con las modificaciones contenidas en el de 12 de Julio de 1902.

14. La administración reconocerá á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

15. El remate tendrá lugar el día 31 de Enero próximo, en la sala capitular de Villagonzalo-Pedernales, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de las obras para la construcción de Escuelas públicas en Villagonzalo-Pedernales.»

El Sr. Alcalde las recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de 11.ª clase y se entregarán cerrados al Sr. Alcalde, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar la media hora, se anunciará en alta voz por el Alguacil que solo falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Alcalde abrirá el pliego primero presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la pro-

posición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que quedan desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

16. El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de poderes de que habla el art. 15 de la instrucción citada de 26 de Abril de 1900 lo será D. Celestino Hortigüela Ciruelos.

17. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos y propietarios de las obras.

18. Asi bien el contratista se someterá á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente á contratos entre patronos y obreros.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia del día....., las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras para la construcción de escuelas públicos de Villagonzalo Pedernales por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuesto formado por el arquitecto D. Saturnino Martín.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las

que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Villagonzalo Pedernales 28 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Perez.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndose que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Sotillo de la Ribera 23 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Agapito Cartagena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde-Mogina.

Respecto de rústica y pecuaria:
Santa Cruz de la Salceda.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 24 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Zacarias Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba.

Tablada del Rudrón.
La Nuez de Abajo.

Alcaldía de Valdelateja.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdelateja 22 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Santidrián.

Alcaldía de Zuñeda.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino común, aguardientes y licores que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la

venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en el día 10 de Enero próximo, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zuñeda 26 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Alcaldía de Sasamón.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación de 230 pesetas anuales, por la asistencia de 40 familias pobres y las del Comandante é individuos del puesto de la Guardia civil, con las demás obligaciones consignadas en el art. 2.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Sasamón 24 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio San Millán.

Alcaldía de Reinoso.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda de campo de esta villa, dotada con el haber anual de 24 fanegas de trigo, pagadas por meses vencidos, leñas, Médico, botica y Barbero.

Los que deseen desempeñarla, que acreditarán saber leer y escribir y haber observado buena conducta, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha.

Reinoso 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Felix Vilumbrales.

Alcaldía de Las Rebolledas.

Desde el día 1.º de Enero próximo se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Las Rebolledas 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía de Nebreda.

Por segunda vez se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de las familias pobres y transeuntes, con la dotación anual de 100 pesetas; debiendo percibir además de las familias acomodadas 225 fanegas de trigo rojo limpio en el mes de Septiembre de cada un año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de un mes.

Nebreda 27 Diciembre de 1903.—El Alcalde, Anastasio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	10386
Reintegros.....	10663'87
Diferencia en mens....	277'87

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros
5

El día 29 del actual se extravió desde esta Capital á Arlanzón una cartera que contenía 500 pesetas en billetes del Banco de España, dos décimos de lotería del día 31 del actual, un sello de á peseta, veinte de á 10 céntimos y diez de á quince. Quien se la haya encontrado se servirá entregarla en dicho Arlanzón á Juan Martín, ó en Burgos á Julián Gil, almacenista de vinos.

GRAN RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visita esta casa, que es la que más barato vende.
4

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.
4

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.